



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, siete (7) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2018-0076
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ROSA SULAY BERNAL SALAMANCA

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre el acuerdo de pago dentro del proceso de negociación de deudas adelantado por la ejecutada ante la Notaria única de Barbosa – Santander.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente se tiene que en proveído de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) se ordenó la suspensión del proceso conforme lo dispuesto en el art.545 del C.G.P. ante la comunicación emitida por la Notaria única de Barbosa de proceso de negociación de deudas de la persona natural no comerciante de la ejecutada.

Así mismo, se ordenó oficiar al juzgado tercero promiscuo municipal de Barbosa – Santander con el fin de informar a este Despacho sobre el trámite de la resolución de objeciones en el proceso de insolvencia adelantado por la señora Rosa Sulay Bernal Salamanca, quien en auto de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023) declaró no probadas las objeciones propuestas por los acreedores ordenando la devolución de las diligencias a la Notaria Única de Barbosa.

Por último, la Notaria Única del Círculo de Barbosa el pasado veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) comunicó a este Despacho que se encuentra finalizado el acuerdo de pago con los acreedores de la señora Rosa Sulay Bernal Salamanca, para el efecto, adjuntó acuerdo de pago dentro del proceso de negociación de deudas.

Se destaca de dicho documento, que en el numeral sexto se indicó lo siguiente *“con el presente acuerdo de pago continuaran suspendidos los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo – artículo 555 C.G.P.*

Conforme a lo anterior, dispone el Despacho continuar con la medida de suspensión del presente proceso ejecutivo hasta tanto no se acredite el resultado del acuerdo de pago de deudas de la aquí ejecutada ante la Notaria Única de Barbosa.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: CONTINUAR CON LA SUSPENSION del presente proceso ejecutivo hipotecario, adelantado en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de la ejecutada señora ROSA ZULAY BERNAL SALAMANCA, conforme a lo motivado y hasta nueva orden, hasta el 9 de julio de 2028 conforme el acuerdo de pago anexado.

SEGUNDO: COMUNICAR esta providencia a la Notaria Única de Barbosa y a las partes del proceso. Líbrese oficio a la notaria única de Barbosa Santander.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°47 de fecha 8 de noviembre
2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **074b2dc9fa8abde62b1598e6d23ba3a5f05116c98b2fc85ff308d95e0a49c82c**

Documento generado en 07/11/2023 09:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>